



II INFORME FINAL DE AUDITORIA

PROYECTO N° 1.03.01.00
SUBTERRANEOS DE BUENOS
AIRES
SOCIEDAD DEL ESTADO
(SBASE)
AUDITORIA LEGAL Y
FINANCIERA
PERIODO 2000

Buenos Aires, Abril de 2002

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PRESIDENTE

DR. VICENTE MARIO BRUSCA

AUDITORES GENERALES

LIC. DANIEL RODRÍGUEZ

DRA. GABRIELA SERRA

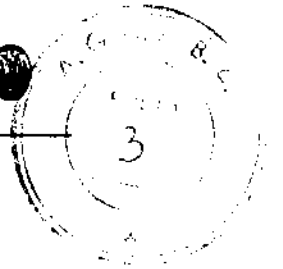
DR. JORGE ARGÜELLO

DR. NICOLÁS CORRADINI

DRA. NOEMÍ FERNÁNDEZ COTONAT

DR. JOSÉ MARÍA PAZOS

Av. Corrientes 640 piso 5° Capital Federal

**CÓDIGO DE PROYECTO:**

01.03.01.00

NOMBRE:

Subterráneos De Buenos Aires Sociedad Del Estado (SBASE). Auditoría legal y financiera

OBJETO:

Obras contratadas y obras ejecutadas durante el año 2000 por ampliación de las Líneas B y D de subterráneos en el marco del programa presupuestario n° 98, jurisdicción 30, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, siendo su unidad ejecutora SBASE.

OBJETIVOS:

Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de obras a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago.

PERÍODO BAJO EXAMEN:

Año 2000

JURISDICCIÓN:

Número 30

PROGRAMA PRESUPUESTARIO:

Programa 98

UNIDAD EJECUTORA DEL PRESUPUESTO:

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE).

SECRETARÍA:

Secretaría de Obras Públicas.

EQUIPO DESIGNADO:

Lic. Alejandro F. Lamadrid (Director del Proyecto)

Dra. Lorena Clienti (Supervisora)

Ctdor. Gustavo Buglione

Ing. Dardo Vindman

Arq. Fernando Torino

Dr. Edgardo Díaz



Introducción

La Auditoría General De La Ciudad De Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de Subterráneos De Buenos Aires Sociedad Del Estado (SBASE), dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70.

1. Objeto

Obras contratadas y obras ejecutadas durante el año 2000 por ampliación de las Líneas B y D de subterráneos en el marco del programa presupuestario n° 98, jurisdicción 30, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, siendo su unidad ejecutora SBASE.

2. Objetivos

Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de obras a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago.

3. Alcance

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en cumplimiento de la planificación institucional aprobada por Resolución N° 62/2001 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

Se verificó selectivamente la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de certificación, liquidación y pago de obras sobre la base de pruebas selectivas determinadas en función de técnicas muestrales parametrizadas, de acuerdo a los resultados de la previa evaluación del sistema de control interno, se controló el ajuste de las erogaciones a las cláusulas contractuales y a la normativa vigente. Asimismo, el examen abarcó el análisis de la aplicación de las normas técnicas, legales y contables profesionales y la razonabilidad de las estimaciones de significación hechas por la Administración de la entidad en el ejercicio de sus funciones exclusivas, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

- Relevamiento y Evaluación del Sistema de Control Interno.
- Relevamiento y Evaluación de la Normativa aplicable.
- Selección de la muestra
- Circularizaciones
- Entrevistas
- Inspecciones Oculares de trámites internos
- Visita a las obras de la Línea B



4

- Inspección ocular de carpetas de pago en Contaduría General de la Ciudad y Tesorería General de la Ciudad.
- Confirmaciones escritas de los responsables del Organismo de las explicaciones e informes suministrados.
- Comprobaciones matemáticas.
- Cotejo de créditos ejecutados según listados de transacciones e informes de rendición de gastos correspondientes a las líneas B y D.
- Análisis del proceso licitatorio de las obras de ampliación de la línea B. Revisión y análisis del expediente N° 79522/98.

El presupuesto asignado al programa y los importes asignados a cada etapa de su ejecución fueron los siguientes:

PROGRAMA 98 – Jurisdicción 30
Ejecución presupuestaria al 31/12/2000
Clasificación por Programa y Objeto del Gasto

Inciso / Partida Principal	Crédito Inicial	Crédito vigente	Devengado
Gastos en personal	\$ 4.174.466,00	\$ 4.374.466,00	\$ 4.344.944,05
Bienes de consumo	\$ 68.360,00	\$ 17.090,00	\$ 17.090,00
Servicios no personales	\$ 2.372.850,00	\$ 613.489,87	\$ 613.489,87
Transferencias	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	\$ 2.500,00
Bienes de uso	\$ 49.672.410,00	\$ 49.829.000,00	\$ 38.242.862,00
Construcciones ¹	\$ 48.870.000,00	\$ 48.870.000,00	\$ 37.527.000,00
- Línea B	-	-	\$ 17.210.000,00
- Línea D (**)	-	-	\$ 20.317.000,00
Total Programa	\$ 56.298.086,00	\$ 54.844.045,87	\$ 43.220.885,92

Fuente: Cuenta Inversión 2000 - Tomo la - folio 173-174

Sobre un universo de 434 transacciones representadas por los certificados de obra y facturas presentadas por los contratistas y abonados por SBASE fue seleccionada una muestra de 71 transacciones pertenecientes a los dos estratos seleccionados (Obras de ampliación Línea B y D). La selección de la muestra resultó de la aplicación de una fórmula estadística que brinda un nivel de confiabilidad de los datos que arroja el análisis del 90% con un margen de error equivalente al 9%.

Los montos de obras objeto de la auditoría son los siguientes:²

Composición y estructura del universo

¹ Los montos de línea B corresponden a transferencias efectuadas por la Tesorería General de la Ciudad a SBASE durante el periodo auditado para ser aplicados a la ejecución de las obras. Los de línea D a pagos de certificados y/o facturas, efectuados por SBASE y rendidos a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo auditado.

² En virtud de la información suministrada por SBASE, los montos considerados de la Línea D son brutos, sujeto a retenciones impositivas, mientras que los de Línea B son netos de retenciones impositivas.

[Firma]

CONCEPTO	UNIVERSO			
	LINEA D		LINEA B	
	\$	%	\$	%
OBRA CIVIL	14.323.782	71	10.698.185	97
VIAS	2.339.717	12		0
INSPECCION	804.977	4		0
SUBUSINAS	518.525	3		0
OTRAS CONTRATACIONES	2.173.318	11	277.380	3
TOTAL	20.160.319	100	10.975.565	100

Los cuadros expuestos a continuación contienen el detalle de la composición y representatividad de la muestra utilizada:

Composición y estructura de la muestra

CONCEPTO	MUESTRA			
	LINEA D		LINEA B	
	\$	%	\$	%
OBRA CIVIL	8.060.733	82	6.156.361	99,998
VIAS	1.052.737	11	-	-
INSPECCION	395.700	4	-	-
SUBUSINAS	83.754	1	-	-
OTRAS CONTRATACIONES	224.192	2	15.080	0,002
	9.817.116	100	6.171.441	100

Representatividad de la muestra respecto del universo

CONCEPTO	MUESTRA/UNIVERSO (%)	
	LINEA D	LINEA B
OBRA CIVIL	56.3	57.5
VIAS	45.0	-
INSPECCION	49.2	-
SUBUSINAS	16.2	-
OTRAS CONTRATACIONES	10.3	5.4
	48.7	56.2

- 1) El examen del avance de las obras de ambas líneas se realizó en base a las Actas de Medición labradas durante el año 2000. Este examen no incluye la verificación de lo conformado en las mismas debido a la imposibilidad fáctica de tal tarea.
- 2) El presente informe no emite opinión respecto de los precios contratados, en cuanto se entiende que su estudio requiere un trabajo particular que trasciende y excede los alcances de este programa.
- 3) Las tareas realizadas no han contemplado análisis alguno sobre los procesos computarizados existentes en el ámbito auditado, en cuanto a los programas de computación diseñados, los elementos de control que ellos pudieren incluir,




la lógica de los lenguajes empleados, la consistencia de sus bases de datos y la configuración de los equipos utilizados.

Las tareas de campo fueron realizadas entre el 22 de enero de 2001 hasta 30 de abril de 2001.

4. Aclaraciones Previas

Con el fin de orientar la lectura del presente Informe se considera conveniente efectuar las aclaraciones que seguidamente se enuncian:

Aclaraciones Generales

- 1) **Auditoría previa.** La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires realizó en SBASE el examen correspondiente al período 1998 (Línea D) cuyo informe final fue aprobado por el Colegio de Auditores el 14.12.00. Dado que, durante el período auditado, SBASE no tenía conocimiento de las recomendaciones efectuadas en dicho informe, no se evaluó la implementación de las mismas.
- 2) **Reseña histórica de SBASE y del marco normativo.** Se remite el desarrollo de este ítem a los "Comentarios Previos" del Informe Final de Auditoría "Subterráneos de Buenos Aires S. E. Proyecto N° 1.01.0.00" aprobado por el Colegio de Auditores de la Auditoría General del G.C.B.A. el 14/12/00.
- 3) **Comisión Honoraria Fiscalizadora del Fondo Permanente para la Ampliación de la Red de Subterráneos.** Esta comisión, establecida por el Art.13 de la Ley de la Nación N° 23.514 y ratificada por la Ley de la Ciudad N° 166, no se encuentra constituida. Debe estar integrada por 7 miembros de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por 3 miembros representantes del Poder Ejecutivo. A la fecha del presente informe, la Legislatura no designó sus representantes y el Poder Ejecutivo no ha reemplazado a los funcionarios designados mediante Decreto N° 2071 del 1/11/99 quienes han dejado de ejercer funciones en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- 4) **Regímenes de contratación aplicables.** Las obras que se realizan en la Línea B están sometidas a lo determinado por la Ley de la Nación N° 13064 (Ley de Obra Pública), en tanto que las de la Línea D se rigen por el Reglamento y Régimen de Contrataciones (RRC) de SBASE, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Licitación de Obra Civil Ampliación Línea D N° 13.701/87.³
- 5) **Actas Acuerdo.** Constituyen los documentos que expresan lo acuerdos a que arriban las partes (SBASE y contratistas) frente a discrepancias, alteraciones de las condiciones contractuales y en general toda otra convención entre éstas. SBASE puede realizar estas Actas en tanto que el objeto de la mismas estén comprendidos dentro de las facultades que se le asignaron.

³ Ver Anexo N° 3 Informe Final de Auditoría Subterráneos de Buenos Aires S.E. Proyecto N° 1.01.0.00 aprobado el 14/12/00 por el Colegio de Auditores de la AGCBA.

4

Obras de Ampliación Línea B

- 6) **Licitación:** El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires llamó a Licitación Pública (Nº 72.522/98), a través de la Secretaría de Producción y Servicios, para realizar las obras civiles de prolongación -tramos A y B - de la línea B de Subterráneos. La obra tiene su antecedente en anteproyectos de los años 1957 y 1970 realizados por la ex Secretaría de Transporte, revisados y aprobados por SBASE. El recorrido de la traza, en su primer etapa, se inicia en el extremo oeste de la Estación Federico Lacroze (denominada estación enlace) e incluye a las estaciones Tronador y Los Incas (tramos A y B). El recorrido pasa por debajo de las vías del ex Ferrocarril Urquiza y por la Avenida Triunvirato hasta su intersección con la Avenida de Los Incas, previéndose la construcción de las estaciones Echeverría y Villa Urquiza en una etapa posterior. Esta traza original atravesaba el subsuelo del denominado Parque Chas.

El Decreto 1708/98 aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas de las obras, conforme a la traza original, y establece el presupuesto para afrontar las mismas.

Por Resolución Nº 180 SOySPyTyT-99 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Ex Secretaría de Producción y Servicios) adjudica las obras de los tramos A y B a la UTE Techint Cía. Técnica Internacional S.A.- Dickerhoff & Widmann AG.

La obra comienza el 20.07.99. Con posterioridad, distintas cuestiones exigen la adecuación del proyecto original las cuales se resuelven mediante la firma de Actas Acuerdo.

- 7) **Modificaciones al proyecto. A)** Mediante Acta Acuerdo del 15/03/00 SBASE y la UTE contratista resuelven la forma de ejecución del Enlace Lacroze, Estación Tronador y túnel que une a ambas (Tramo A de las obras de ampliación Línea B). La ejecución de este tramo se ve modificado por las siguientes razones:

- Necesidades operativas del concesionario de la Línea B (Metrovías S.A.), lo cual implica conservar la totalidad de la rampa Lacroze para facilitar el ingreso de los pasajeros desde los coches del Ex Ferrocarril General Urquiza a la Estación del subterráneo.
- La introducción de diversos cambios estructurales, constructivos y arquitectónicos en la futura Estación Tronador, sin que ello implique afectar el precio original.
- La construcción de los túneles sobre la base de nuevas técnicas para garantizar la integridad de los edificios linderos y atendiendo a los resultados de los estudios de impacto ambiental realizados.

Se establece un cronograma de obra y se estiman que los costos ascienden a \$ 7.257.361,57 que exceden en \$ 1.071.573,32 el presupuesto oficial. Por otra parte, se acuerda la no realización de reclamos por ningún motivo originado en hechos o causas anteriores a la fecha de la presente Acta.



4

B) La UTE contratista, mediante nota de pedido N° 444 del 30/05/00, solicita la aprobación de soluciones técnicas alternativas para el desarrollo de la obra en su Tramo B, prórroga de plazos, acordar condiciones de ejecución de obras y reconocimiento de mayores costos que se sintetizan a continuación:

- Propone la utilización de la misma estructura de túnel y técnicas de construcción utilizadas en la Línea A, respetando los precios unitarios de los ítems de la oferta.
- Solicita definición del curso de acción a seguir para desarrollar el proyecto ejecutivo y la adecuación de la ingeniería básica respecto del emplazamiento de la Estación Avda. de Los Incas con motivo de haberse detectado un caño cloacal, Ramal Vicente López de la denominada Tercera Cloaca Máxima de Aguas Argentinas. Esta cloaca de 1600 mm de diámetro y tapada de 12m, circula por debajo de la Avda. de Los Combatientes de Malvinas y cruza la Avda. Triunvirato en su intersección con la Avda. de Los Incas, emplazamiento original de la Estación mencionada.
- En atención a las demoras surgidas como consecuencia de la detección de la interferencia cloacal y el replanteo de las obras, la UTE contratista solicita se le reconozca la extensión del plazo de obra y la incidencia que la situación provocó en sus costos y gastos generales.

El 07/07/00 se firma un Acta Acuerdo entre SBASE y la UTE contratista referida a la ejecución de las obras correspondientes a la modificación de la traza original, a la futura Estación Los Incas, los túneles de finalización de la misma y su vinculación con la Estación Tronador (tramo B de la ampliación de la Línea B). En función de ello las partes acuerdan:

- Introducir diversos cambios estructurales, constructivos y arquitectónicos en la futura Estación Los Incas. La UTE contratista se compromete a presentar a SBASE, en el plazo de 150 días a partir de la fecha del Acta Acuerdo, el proyecto de ingeniería básica para la realización del Proyecto entregado por SBASE.
- SBASE acepta la utilización de la estructura de túnel y técnicas de construcción aplicadas en la Línea A sobre la base de respetarse los precios unitarios de los ítems de oferta y combinando su representatividad o equivalencia según los lineamientos del Acta Acuerdo del Tramo A.
- Se acuerda el cronograma de obras y curva de inversiones comprometiéndose la UTE contratista a acortar todo lo posible los plazos establecidos siempre que ello no le genere un mayor costo. El presupuesto con las modificaciones excede en \$ 1.811.301,25 al original de \$ 14.978.231,83. Por otra parte, se acuerda la no realización de reclamos por ningún motivo originado en hechos o causas anteriores a la fecha de la presente Acta.

De acuerdo con lo expresado por SBASE, la modificación del proyecto y de la traza original, la cual contemplaba a la Estación Los Incas como una estación intermedia para continuar luego hasta el Barrio de Villa Urquiza por el subsuelo de la zona conocida como Barrio Parque Chas, tuvo las siguientes consecuencias:



- Se redujo el volumen de obra en la Estación Los Incas, modificando sus accesos, su ubicación y la localización de las obras civiles para contener la subestación de alimentación eléctrica necesaria.
- Se evitó correr el caño cloacal y se posibilitó que la continuación de la ampliación de la línea hasta Villa Urquiza se realice por debajo de la Avda. Triunvirato, evitando la afectación y expropiación de los subsuelos del Barrio Parque Chas.

- 8) **Delegación de facultades en obras.** Mediante el Decreto 1708/98 se delega en el Secretario de Producción y Servicios las facultades para emitir aclaraciones y modificaciones de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas de las obras civiles de prolongación (tramos A y B) de la línea B (Licitación Pública N° 72.522/98) y dictar todos los actos administrativos para materializar la contratación, adjudicar obras y suscribir el pertinente contrato.

La SOySPyTyT en virtud de dichas facultades dicta la Resolución N° 318/99, estableciendo que SBASE asumirá la responsabilidad de la supervisión técnica de los trabajos así como el seguimiento, inspección y control en la ejecución del plan de trabajo definitivo (en concordancia con lo dispuesto en el punto 8.14 del PCP). En tal sentido, SBASE asume la Dirección de Obra en lo que respecta a la supervisión técnica de los trabajos, seguimiento, inspección y control en la ejecución del Plan de Trabajo, actuando frente al contratista como representante del Comitente en su calidad de Director de Obra.

- 9) **Registro SOySPyTyT 3275 - Providencia N° 1676-SPyS .** Mediante esta Providencia la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Transporte y Tránsito autoriza el mecanismo de certificación, aprobación y pago de facturas y certificados de obra propuesto por SBASE (Nota SBASE N° 461 DEL 24/09/99) para la Obra de Ampliación Línea "B".

Convalida, además del proceso de certificación de obras, que no se aplique lo establecido en el artículo 14.13 del P.C.P., en cuanto a que la factura deberá ser presentada por el Contratista ante el Centro Único de Recepción de Documentación de Pago (CURD) del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, disponiéndose que dicha presentación se realice en las oficinas de SBASE. La aplicación de este esquema obedece, de acuerdo con lo expresado en la propuesta de SBASE, en que "dicha previsión (presentación de la factura en el CURD de acuerdo con el PCP) fue realizada en el esquema de que hubiera sido el Gobierno de la Ciudad quien directamente por su Tesorería procediera a realizar el pago de los certificados,...). Sin embargo SBASE ha sido habilitada con una cuenta bancaria especial para atender el pago de esta obra, en la que periódicamente la Tesorería del Gobierno acreditará fondos, que solo podrán ser utilizados para el pago de esta obra, emitiendo SBASE los cheques u órdenes de pago correspondientes".

Obras de Ampliación Línea D

- 10) **Fallo Judicial.** El Juez en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad, Dr. Juan Vicente Cataldo dictó un fallo imponiendo al Gobierno de la Ciudad de Buenos



Aires abstenerse realizar la recepción definitiva de las obras parciales de las Líneas D y C motivado en las quejas efectuadas por los usuarios en cuanto al nivel de ruido existente. No se ha procedido al examen del mencionado fallo.

11) Designación representante de SBASE asignándole facultades ejecutivas.

Con la finalidad de cumplir con los plazos previstos para la inauguración de la Estación Congreso de Tucumán de la Línea "D", SBASE designa un representante para que autorice, realice y decida respecto de las obras necesarias para concluir con los detalles de terminación de dicha estación.⁴ En tal sentido, se lo facultó para celebrar contrataciones con los distintos contratistas, comprar el equipamiento y elementos que las obras demandaran y el seguimiento de la realización de las mismas. El mismo temperamento fue utilizado en oportunidad de la inauguración de la Estación Juramento.⁵

12) Inspección. SBASE asume la Inspección de Obras Línea D a partir del 31 de mayo de 2000, dado que la adjudicataria de la Licitación N° 13.984/98, el Consorcio INGesub UTE, cesó en sus funciones en dicha fecha.



⁴ Punto primero del orden del día del Acta de Directorio N° 650 de fecha 07/03/00-

⁵ Punto cuatro del orden del día del Acta de Directorio N° 634.

5. Observaciones

Las observaciones y comentarios particulares del presente informe se agrupan como *Obras de ampliación Línea B* seguido de *Obras de ampliación Línea D* y *Observaciones Generales*.

Obras de Ampliación Línea B

1. SBASE realizó modificaciones y ampliaciones al Pliego de Condiciones Particulares (PCP) de las Obras de Ampliación Línea B sin tener facultades para ello.

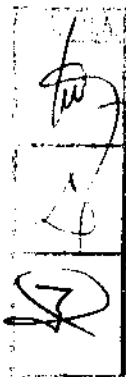
El procedimiento adoptado para la realización de las modificaciones de la traza de la Línea B, originadas por las cuestiones detalladas en el punto 7) de las Aclaraciones Previas del presente informe, esta fuera de las facultades delegadas a SBASE. Por otra parte, mediante las Actas Acuerdo del 15.03.00 y 07.07.00 se reconocen mayores costos que se exponen en el siguiente cuadro:

Referencias	Oferta Original	Oferta Ajustada	Diferencia	Incremento
Tramo A -Enlace Lacroze	6.185.788	7.257.362	1.071.574	17,3%
Tramo B	14.978.232	16.789.533	1.811.301	12,1%
TOTAL	21.164.020	24.046.895	2.882.875	13,6%

Sobre lo actuado por SBASE se señalan las siguientes observaciones:

- a) SBASE no tiene facultades para acordar con las contratistas la modificación del PCP, dado que, como se menciona en el punto 8) de las Aclaraciones Previas del presente informe, sólo está facultada para la inspección, seguimiento y control del plan de trabajo en su calidad de Director de Obra. El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en su calidad de Comitente, es quien tiene la prerrogativa de introducir modificaciones y ampliaciones al proyecto original.
- b) No constan en las Actas Acuerdo ninguna salvedad respecto de la aplicación del Art. 5.2. del PCP que establece que "no se considerará mayor cantidad de obra adicional a la reubicación o extensión de servicios públicos para ejecutar las correspondientes conexiones, ni a mayores excavaciones necesarias ni a modificaciones de las cotas de fundación, pozos negros y/o remoción de todo tipo de construcciones y/o instalaciones subterráneas, modificaciones y/o cambios en el recorrido de las cañerías, etc.", y que "el Contratista tomará a su cargo los riesgos propios de este tipo de obra, sin posibilidad de adicionales, salvo por eventuales modificaciones y/o ampliaciones del proyecto que surjan por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires".

2. SBASE no exigió a la Contratista la integración del Fondo de Garantía y Reparación conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales (PCG), según constancias obrantes en los Certificados de Obra N° 1 a 18.



En el punto 1.12.3 del Pliego de Condiciones Generales (PCG) referido a la Sustitución del Fondo de Reparación, se establece que, "durante la ejecución de la obra, la Contratista podrá sustituir, en cualquier momento, hasta el 80% del total acumulado en efectivo en el fondo de garantía y reparos por las otras formas de garantía previstas", tales como certificado de depósito efectuado en el BCBA, fianza bancaria o póliza de seguro de caución (punto 1.3.6. del PCG). La Contratista optó por la sustitución del fondo de garantía en efectivo por otras de las garantías previstas, haciéndolo en el 100% del Fondo de Reparación, no reclamando SBASE se cumpla con la integración del 20% en efectivo.⁶

Este tema fue subsanado como consecuencia de nuestro pedido de información, habiendo descontando SBASE la totalidad adeudada en el certificado de marzo de 2001.

3. La Contratista no cumple con lo estipulado en el Art. 14.2 del PCG presentando los Certificados Mensuales de Avance de Obra con posterioridad al plazo establecido.

De acuerdo con dicho artículo "Conformada la medición por la Inspección de obra y el Contratista, éste preparará dentro de los 10 días, de acuerdo a sus resultados, el Certificado Mensual de Avance de Obra, según formulario aprobado por la inspección, en el que se liquidarán los trabajos de acuerdo al cómputo y presupuesto aprobados, entregando a la Inspección un original y seis copias firmadas y selladas". Esta situación implica debilidad de control al no exigirse a la contratista a cumplir con lo estipulado y afecta el control presupuestario.

Por otra parte, SBASE no hizo uso de las atribuciones conferidas en el punto 14.2 del PCP en cuanto a que podría bajo apercibimiento, haber certificado de oficio, sin recurso alguno, la cantidad que considerara conveniente.

Obras de Ampliación Línea D

4. SBASE no cuenta con información que acredite el estado económico financiero de las empresas Contratistas a cargo de la realización de obras civiles, vías y subusinas.

Las obras de la Línea D no se encuentran comprendida por la Ley 13064 y, en consecuencia, las empresas adjudicatarias no están obligadas a presentar la actualización de Certificados de Aptitud para Contratar,⁷ que permita a SBASE conocer en forma periódica la situación económica

⁶ El total Certificado a diciembre de 2000 es de \$18.645.568; en consecuencia el Fondo de Reparación constituido (5%, punto 1.12.2. del PCG) es de \$ 932.278, de los cuales \$186.456 (20%) deberían estar integrados en efectivo.

⁷ Reglamento del Registro de Constructores de Obras Públicas. Decreto 1724/93. BO 23/08/93. Art. 23 a 28



financiera de las mismas y, de considerarlo prudente, tomar los recaudos pertinentes para salvaguardar los intereses de la Ciudad.⁸

5. Las Actas de Medición que dan origen a los certificados de obra presentan las siguientes deficiencias:
- No exhiben fecha de realización. Lo expuesto impide verificar el cumplimiento de los tiempos establecidos en los art. 103 y 104⁹ del PCP correspondiente a Obras Cíviles. Se verificó en el ciento por ciento (100%) de los certificados básicos auditados.
 - No exhiben fecha de recepción por parte de SBASE. Se verificó en el ciento por ciento (100%) de los certificados básicos auditados.
 - No exhiben sello de la Inspección. Se verificó en el ciento por ciento (100%) de los certificados básicos auditados.
 - No exhiben firma ni sello de la Dirección de Obra. Se verificó en el ciento por ciento (100%) de los certificados básicos auditados. Estas actas de medición deben estar firmadas por la Inspección y corroboradas por la Dirección de Obra para poder cumplimentar lo dispuesto en los Art. 103 y 104 dándoles fecha cierta de ejecución.
 - La documentación complementaria de las actas se encuentra incompleta. Se detectó en el 25 % de la muestra que esta documentación complementaria (actas de trabajos complementarios, Interferencias, listados de equipos a disposición, etc.) no exhibe fecha de confección, fecha de recepción y/o firma del inspector interviniente.
6. Se observan fallas de control en la administración de los Trámites Internos, Legajos de Pago y en los trámites de recepción de las obras y pago de las mismas. En Anexo se detallan los casos detectados y el aspecto de control que se afectó en cada uno de ellos.

⁸ Como ejemplo de situación que puede poner en riesgo los intereses de la Ciudad, señalamos el caso de una Cesión Fiduciaria en Garantía que Benito Roggio e Hijos S.A. (participa en más del 80% del presupuesto total de la línea D) ha realizado a favor del Banco Bisel S.A. como arras de pago de obligaciones asumidas el 12.05.00. La auditoría practicada sobre el período 1998 reveló ya una Cesión Fiduciaria en Garantía a favor del Bank of New York celebrada el 22.12.95.

⁹ Art. 103, Mediciones Mensuales: " Se efectuarán dentro de los últimos cinco días de cada mes, mediciones parciales de las obras y/o trabajos ejecutados. Estas mediciones que se efectuarán conjuntamente entre el contratista y la Inspección, serán la base para formular los certificados acumulativos mensuales para el pago de los trabajos efectuados. El resultado de esta medición, será asentado en planillas de cómputos, por cuadruplicado que serán confeccionados por el contratista y para tener validez deberán estar conformadas por la Inspección y el Contratista". Art. 104, Confección De Certificados: "...dentro de los diez días de practicada la medición indicada ut supra, el contratista confeccionará el certificado acumulativo de obra".



7. Deficiencias de control e incumplimiento del Reglamento y Régimen de Contrataciones (RRC) de SBASE en el seguimiento y contratación de obras y servicios para la finalización de las obras de la Estación Congreso, ejecutadas de acuerdo a lo determinado mediante Acta de Directorio N° 650 (ver punto 11 de las Aclaraciones Previas). Si bien al representante designado mediante dicha Acta se le otorgaron facultades para realizar las gestiones y contrataciones que fueran necesarias para inaugurar la mencionada Estación dentro de los plazos previstos, ello no implicaba que no se implementaran mecanismos de control y/o no se aplicasen las disposiciones del RRC. Esto puede verificarse en los Trámites Internos (TI) N° 436.389, 436.649, 436.836, 436.452, 436.452 bis, 436.481, 436.560, 437.228 y 437.239 observados en el punto anterior (ver Anexo).
8. Las recepciones provisorias y/o definitivas de las obras correspondientes a "Renovación de vías" -Licitación Pública N° 3.702/87- no contemplan la verificación del nivel de ruido. Se verificó que en las Actas de Recepción de "Renovación de vías" no se realizan mediciones de nivel de ruido, en tanto que, para la recepción de ascensores si se lo hace. Esta observación tiene significativa importancia en función del fallo mencionado en el punto 10 de las Aclaraciones Previas del presente informe.

Observaciones Generales

9. La Comisión Honoraria Fiscalizadora del Fondo Permanente para la Ampliación de la Red de Subterráneos no se encuentra constituida por miembros de los poderes Legislativo y Ejecutivo, tal como estipula la Ley 23.514, art. 13.¹⁰

El hecho de que ésta Comisión no esté conformada debilita el control externo a SBASE y a las dependencias del GCBA involucradas con la recaudación, distribución, liquidación, pago, registración y rendición del Fondo constituido con el aporte de los contribuyentes.

10. De acuerdo a las registraciones verificadas, SBASE ha ingresado contablemente a su patrimonio la totalidad de los bienes muebles e inmuebles afectados al servicio de Subterráneos, incluyendo las obras de ampliación de la red en ejecución con los consecuentes efectos patrimoniales y en los resultados contables e impositivos de la empresa. Por su parte, el GCBA cumpliendo con la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2000, imputó el costo de dichas obras de ampliación en el rubro Bienes de Uso - Construcciones (Inciso 4.2 de la



¹⁰ Aclaración Previa n° 3. Esta cuestión ya fue mencionada en el Informe Final de Auditoría de Subterráneos de Buenos Aires S. E. Proyecto N° 1.01.0.00 aprobado el 14/12/00 (cfr. www.agcba.gov.ar),

4

Clasificación de Cuentas por Objeto del Gasto de la Cuenta de Inversión), programa 98, jurisdicción 30.

A los efectos de analizar los criterios tenidos en cuenta por la empresa y por Poder Ejecutivo para realizar dichas imputaciones contables, se encaró en el marco de la presente auditoría un examen jurídico de la propiedad de estos activos. Los resultados obtenidos preliminarmente han demostrado que la extensión y complejidad de las tareas a encarar para completarlo adecuadamente exceden el objeto de la presente auditoría, debiendo ser retomadas en un próximo proyecto.

11. El GCBA no cumplió con lo establecido en el Art. 58 de la Ley de la Ciudad N° 70, el Art. 3111 del Decreto N° 1000/99 y la Resolución N° 5.430 -SHyF-96 en cuanto a que no registró los gastos correspondientes a las obras de ampliación de la red de subterráneos por el criterio de lo devengado.

El criterio adoptado para registrar las distintas etapas presupuestarias ha sido:

- a) En las obras de ampliación de la Línea D el GCBA registró los gastos en base a la información contenida en las rendiciones mensuales efectuadas por SBASE.
- b) En las obras de ampliación de la Línea B el GCBA registró los gastos en el momento de realizar las transferencias¹² de fondos solicitadas para solventar los gastos incurridos en dichas obras por SBASE.

Por lo expuesto, se observa que el momento de imputación presupuestaria es posterior al devengamiento y pago de los gastos correspondientes a las obras mencionadas.

12. Se detectaron contrataciones directas por montos superiores a lo establecido en el Reglamento y Régimen de Contrataciones (RRC) para esta modalidad de contrato. Estas contrataciones son realizadas para la

¹¹ "El gasto devengado implica: el surgimiento de una obligación de pago por la recepción en conformidad de bienes o servicios oportunamente contratados o por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los casos de gastos sin contraprestación"

¹² SBASE paga los gastos que demandan las obras afectando fondos de sus cuentas bancarias. Con posterioridad, por lo general 30 días o más de realizados los pagos, solicita el recupero de los mismos por transferencia de fondos mediante una nota, dirigida a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en la cual se indica un monto de transferencia global que agrupa diversos conceptos y distintos períodos. Esta Dirección realiza el registro del compromiso definitivo del gasto y eleva una Resolución a la Dirección General de Contaduría General para su liquidación. Ello implica que la Contaduría General, en cuanto al registro del devengamiento y liquidación, y la Tesorería General, en cuanto al registro de lo pagado, lo hagan en un período posterior al que se realizó el gasto.



f -

Dirección de Obra de cada línea, con la finalidad de realizar controles de calidad para oponerlos a los realizados por las Contratistas.

17

Se observaron las siguientes situaciones:

- a) Contrato de asesoramiento geotécnico para la Dirección de Obras de las líneas B y D. -TI N° 436.381.

Se celebró un contrato con la empresa Vardé y Asociados S.A. para realizar trabajos de asesoramiento geotécnico (estudio de suelos) en las Líneas B y D con una duración de seis meses renovables automáticamente por similar período. Las condiciones del contrato establecen el pago mensual de \$ 8000.-, más \$ 1000.- por los servicios de ingeniería geotécnica a los que debe agregársele el costo por metro lineal de perforación para sondeos (\$50, utilizando métodos convencionales, o \$270, con métodos especiales).¹³

El monto total contratado, sin considerar las perforaciones para sondeos, totalizan \$ 54.000. De acuerdo con el RRC esta contratación tuvo que haberse realizado mediante el llamado a Licitación Privada que es la modalidad determinada para las estimaciones de precios comprendidas entre \$13.600 y \$164.400.

El contrato se desarrolló entre los meses de Junio/00 y Enero/01 produciendo una erogación total de \$ 77.500,50.

Por otra parte, se verificó que la facturación presentada por la contratista Vardé y Asociados S.A. se realiza por un monto global sin desglosar conforme los ítems acordados en el contrato.

- b) Contrato de Asistencia Técnica para Control de Calidad de Hormigones para la Dirección de Obra Línea B

Se celebró un contrato con el Instituto de Cemento Portland Argentino (ICPA) para asistir técnicamente a la Dirección de Obra de la Línea B en el control de calidad de hormigón utilizado en la obra. El contrato establece un monto de \$ 17.600 (incluido el I.V.A.) pagaderos en cuatro cuotas consecutivas de \$ 4.400 cada una. La duración del contrato es de cuatro meses renovables sucesivamente por similar período.

Por el monto del contrato surge que se debió haber realizado mediante el llamado a Licitación Privada que es la modalidad determinada para las estimaciones de precios comprendidas entre \$13.600 y \$164.400, de acuerdo con el RRC.

El contrato se extendió entre el 15/11/99 y el 15/12/00, aplicándose la cláusula automática de renovación, significando una erogación total de \$ 57.200

13. Fallas del control interno en la elaboración, presentación y administración de la documentación respaldatoria correspondiente a los certificados y

¹³ Los precios no incluyen el I.V.A.

9

contrataciones que integran la muestra. Se observaron las siguientes deficiencias:

a) Informes de la Dirección de Obra

- Se observó que en el 66,67% de los legajos de pago auditados, la Dirección de Obra omite o informa incorrectamente la fecha de vencimiento de las facturas correspondientes a certificaciones de trabajos o servicios. En el siguiente cuadro se detalla la observación:

Informes de Dirección de Obra		
Fecha Vto. Informada	Cantidad	%
Posterior	5	7,58
Anterior	13	19,70
No informa	26	39,39
Correcta	22	33,33
Total	66	100,00

Emisión de Planillas de Autorización de Pagos

- No existe correlatividad entre la fecha de emisión de las planillas con la secuencia numérica de las mismas.
- No registran fecha de emisión el 6,1% de los casos auditados.
- No se informa la fecha de vencimiento del pago en el 31,8% de los casos auditados.
- La fecha de vencimiento del pago de las facturas informada es incorrecto o se omite en el 69,7% de los casos auditados. En el siguiente cuadro se detalla la observación;

Planillas autorización de pagos		
Fecha Vto. Informada	Cantidad	%
Posterior	7	10,61
Anterior	17	25,76
No informa	22	33,33
Correcta	20	30,30
Total	66	100,00

- No se utiliza el mismo criterio para el registro de los montos autorizados a pagar. Se detectó que en el 4,6% de los casos auditados el monto autorizado a pagar se informa neto de retenciones en tanto que para el resto se registra la facturación bruta.



4

b) Emisión de Ordenes de Pago

- El 68,18 % de las Ordenes de Pago auditadas registran en forma errónea o no informa la fecha de vencimiento de pago de las facturas.

Órdenes de pago		
Fecha Vto. Informada	Cantidad	%
Posterior	10	15,15
Anterior	31	51,73
No informa	4	6,06
Correcta	21	31,82
Total	66	100,00

c) Control de Facturación

- El 16,67 % de las facturas que integraron la muestra no posee fecha de recepción por parte de la Inspección y/o Dirección de Obra de SBASE.
- El 1,52 % (1 caso) de las facturas que integraron la muestra posee fecha de emisión posterior a la fecha de pago circunstancia que implica la realización de pagos con documentación parcial.
- El 16,67 % de las facturas que integraron la muestra posee fecha de recepción posterior a la fecha de pago circunstancia que implica la realización de pagos con documentación parcial.
- El 31,82 % de las facturas que integraron la muestra fueron pagadas con posterioridad a la fecha de vencimiento.¹⁴ En el siguiente cuadro se muestran las demoras detectadas:

Órdenes de pago		
Días de demora	Casos	%
entre 1 y 5	11	16,67
entre 6 y 10	6	9,09
más de 10	4	6,06
En término	41	68,96
Sin datos	4	6,06
Total	66	100,00

14. No existe Manual de Normas y Procedimientos.

¹⁴ Esta situación ya se mencionó en el punto 4.9 de las Aclaraciones Previas y observada en el punto 5.7 de las Observaciones del Informe Final de Auditoría de Subterráneos de Buenos Aires S. E. Proyecto N° 1.01.0.00 aprobado el 14/12/00 por el Colegio de Auditores de la Auditoría General del G.C.B.A.



La tramitación de las actuaciones, las funciones y los plazos de intervención de los distintos sectores participantes en el proceso de contrataciones para la Línea D se encuentran determinados en diversa y dispersa documentación producida por SBASE (Reglamento y Régimen de Contrataciones (RCC), resoluciones, directivas de Presidencia, directivas de Gerencias, Actas de Directorio, etc.). Esta situación dificulta el seguimiento de la aplicación de los distintos procedimientos.

Por otra parte, el 9 enero de 2001 se eleva al Directorio, para su consideración, un Procedimiento de Certificación de Obra para aplicar a la Línea B el cual, de ser aprobado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Transporte y Tránsito, se hará extensivo al trámite de certificación correspondiente a todas las Líneas. Se hace notar que, si bien este Procedimiento es necesario para la Línea D, adquiere el carácter de complementario en las obras de la Línea B, ya que en éstas, siendo obra pública, el procedimiento se encuentra contemplado en la propia Ley 13.064.

15. El último Balance aprobado por Asamblea General Ordinaria con fecha 22 de Octubre de 1999 y presentado fuera de los plazos y términos legales, es el correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 1996.¹⁵ Si bien los balances de los Ejercicios Económicos correspondientes a los años 1997, 1998 y 1999 están aprobados por el Directorio de SBASE, de lo expresado por SBASE en su descargo surge que el representante del accionista, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, no ha decidido efectuar las Asambleas Generales Ordinarias para su aprobación.



¹⁵ Ver Aclaraciones Previas (4.3) Informe Final de Auditoría Subterráneos de Buenos Aires S.E. Proyecto N° 1.01.0.00 aprobado el 14/12/00 por el Colegio de Auditores de la AGCBA.

6. Recomendaciones

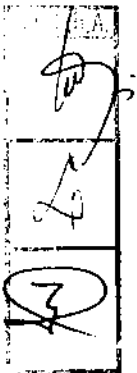
Las recomendaciones que se realizan a continuación guardan correlación numérica con los observaciones efectuadas.

Recomendaciones a SBASE

1. SBASE debe limitar su accionar a las facultades delegadas mediante Resolución N° 318/99 de la SoySPyTyT, es decir, ejercer la responsabilidad de la supervisión técnica de los trabajos así como el seguimiento, inspección y control en la ejecución del plan de trabajo definitivo. Deberá abstenerse de refrendar Actas de Acuerdo con las contratistas que impliquen modificaciones y/o ampliaciones al Pliego de Condiciones Particulares (PCP) de las Obras de Ampliación Línea B en tanto no se la faculte para ello, debiendo regularizar lo actuado hasta el momento.

Ver también Recomendaciones al Poder Ejecutivo

2. No se realizan recomendaciones en virtud de lo expuesto en el último párrafo de la observación.
3. Exigir a la Contratista la presentación en término de los Certificados Mensuales de Avance de Obra de acuerdo con lo establecido Art. 14.2 del PCG.
4. Adecuar el Reglamento y Régimen de Contrataciones (RRC) para exigirles a las empresas adjudicatarias la presentación de la actualización de Certificados de Aptitud para Contratar que permita a SBASE conocer, en forma periódica, la situación económico financiera de las mismas y, de considerarlo prudente, tomar los recaudos pertinentes.
5. Fortalecer el control interno para que las Actas de Medición incluyan como mínimo: fecha de confección del acta, fecha de recepción por SBASE, firma y sello de la inspección y que la documentación complementaria esté claramente identificada.
6. Fortalecer los mecanismos de control en la administración de los Trámites Internos y Legajos de Pago como así también en la recepción de la documentación respaldatoria de dichos trámites. Verificar que los pagos que se realicen tengan respaldo en un contrato y estos en una Orden de Compra y, especialmente, abstenerse de pagar prestaciones que no tengan respaldo documental de la entrega de los bienes o servicios contratados.
7. Fortalecer los mecanismos de control cuando se asignan facultades a representantes para realizar gestiones y contrataciones de obras, teniendo en cuenta que, más allá de la urgencia o las circunstancias especiales que originan tal asignación, en todos los casos se debe aplicar y cumplir el régimen de contrataciones vigente.



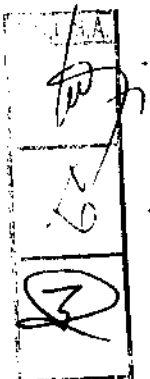
4

8. Verificar el nivel de ruidos de operación con carácter previo a la recepción provisoria o definitiva de las obras correspondientes a renovación de vías, teniendo en cuenta el fallo judicial emanado del Juez en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad, Dr. Juan Vicente Cataldo.
9. Ver Recomendaciones al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo
10. Profundizar el análisis sobre la titularidad de los bienes muebles e inmuebles afectados al servicio de Subterráneos, independientemente del análisis que efectúe la AGCBA en próximas auditorías; y aclarada esta situación, efectuar – si corresponde – los cambios necesarios para reflejarla en su contabilidad y ajustar sus obligaciones con los organismos de recaudación impositiva.
11. Ver Recomendaciones al Poder Ejecutivo
12. Aplicar el Reglamento y Régimen de Contrataciones (RRC) en las contrataciones directas que se realicen, respetando las modalidades de contratación establecidos según los precios estimados para las obras y/o servicios a contratar.
13. Fortalecer los mecanismos de control interno en la elaboración, presentación y administración de la documentación respaldatoria correspondiente a los certificados y contrataciones celebrados con los contratistas para facilitar el seguimiento y evitar desvíos.
14. Elaborar Manuales de Normas y Procedimientos que unifiquen los distintas normativas y reglamentaciones internas.
15. Observar el cumplimiento del artículo 234 inciso 1) de la ley 19550 que establece que la fecha de celebración de la Asamblea Ordinaria que trate el Balance General debe ser convocada dentro de los 4 meses del cierre del ejercicio.

22

Recomendaciones al Poder Ejecutivo

1. Determinar la posible existencia de conductas que puedan derivar en incumplimientos administrativos, con el fin de esclarecer y/o deslindar las responsabilidades que correspondan por las modificaciones y ampliaciones al PCP de las obras de Ampliación de Línea B.
10. Profundizar el análisis sobre la titularidad de los bienes muebles e inmuebles afectados al servicio de Subterráneos, independientemente del análisis que efectúe la AGCBA en próximas auditorías; y aclarada esta situación, efectuar –si corresponde– los cambios necesarios para reflejarla en su contabilidad y ajustar las obligaciones de SBASE con los organismos de recaudación impositiva.
11. Dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 58 de la Ley de la Ciudad N° 70, el Art. 31 del Decreto N° 1000/99 y la Resolución N° 5.430 –SHyF-96 para realizar la registración presupuestaria.



4

Recomendación al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo

9. Dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 13 de la Ley 23.514, nombrando los miembros que compondrán, por ambos poderes, la Comisión Honoraria Fiscalizadora del Fondo Permanente para la Ampliación de la Red de Subterráneos.



[Handwritten signature]

7. Conclusiones

Como resultado de la labor de auditoría, han surgido observaciones de distinto grado de relevancia y consecuencias, tanto para el desarrollo de las obras de ampliación como para la adecuada administración de la empresa SBASE, entre las cuales merecen destacarse las siguientes:

Obras de Prolongación de la Línea B

Según surge de la observación n° 1, SBASE introdujo modificaciones en el pliego de condiciones particulares -que implicaron ampliaciones en el monto de la oferta original-, sin contar con facultades delegadas expresamente por el Gobierno de la Ciudad. Teniendo en cuenta el marco normativo vigente, dichas modificaciones debieron haber sido efectuados en forma directa por el Gobierno de la Ciudad o bien a través de la expresa delegación de las correspondientes facultades a SBASE. Actualmente requieren necesariamente de su ratificación.

Por otra parte, la necesidad de modificar aspectos de significativa relevancia en los proyectos originales, tales como cambios de traza, ampliaciones del volumen de obra, utilización de técnicas de construcción y criterios arquitectónicos distintos a los establecidos en el pliego, demuestra desactualización de los proyectos originales e imprevisión de la administración para resolver esa situación de manera previa al llamado de la licitación.

En ese sentido la observación n° 1 evidencia que SBASE derivó la solución técnica de los aspectos mencionados a la empresa Contratista, con la consecuente ampliación del monto de las obras contratadas.

En tal sentido, se debió convocar a las licitaciones de obra una vez realizados los estudios y proyectos ejecutivos correspondientes, evitando de este modo la introducción de importantes modificaciones a los pliegos originales, motivados en novedades surgidas a partir de la ejecución de las obras.

Obras Línea D

Las observaciones n° 6 y 7 expresan el incumplimiento por parte de SBASE de procedimientos administrativos adecuados en los circuitos de recepción, certificación y pago de las obras ejecutadas por los contratistas.

Las deficiencias formales que presenta la documentación destinada a documentar la medición, inspección y recepción de obras, (observaciones n° 5 y 8) así como la evidencia del incumplimiento de distintos requisitos administrativos para la formalización de contrataciones (observación 9), constituyen elementos que determinan una situación de significativa debilidad del ambiente de control interno

Generales

Entre el conjunto de observaciones que merecieron los procedimientos administrativo- contables y el sistema de control en general, cabe resaltar la controversia que presenta el tratamiento contable de los bienes de propiedad

4

del Gobierno de la Ciudad y de las obras de ampliación auditadas y, vinculado a ello, la titularidad formal del dominio de los mismos. En tal sentido, de las pruebas, verificaciones y entrevistas realizadas se desprende que correspondería profundizar el estudio de esta situación, a fin de que pueda arbitrarse la solución correcta.

La Mente es la
Presidencia
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

AGCBA
107
6
7

7

ANEXO**Observación N° 6: detalle de casos y aspectos observados**

- TI N° 435.888 (18/01/00): Adquisición de cables de alimentación y retorno ampliación Línea D- Estación Congreso. Contratista DECKER INDELQUI S.A. (\$ 86.064,88)
 - El contratista no cumple con los plazos de entrega de la provisión de acuerdo con la cláusula séptima del contrato.
 - No consta la fecha de emisión de la nota de la Dirección de Obra aprobando las facturas de la provisión realizada por la contratista. En consecuencia, no se pudo determinar si la Dirección de Obra cumplió con los plazos establecidos en el contrato para aprobar la factura y si Contaduría y finanzas cumplió con los plazos establecidos para efectivizar su pago.
- TI N° 436.389 (11/01/00): Provisión y colocación de bancos, papeleros, apoyos isquiáticos – Estación Congreso de Tucumán. Contratista Van Hans. (\$ 6.628,19)
 - No constan en el trámite de referencia las ofertas presentadas por las empresas (sólo hay planillas resumen confeccionadas por el Dpto. de Compras y Asesoría Legal).
 - No obra el contrato firmado con la empresa adjudicataria.
 - La orden de compra no posee fecha de emisión.
- TI N° 436.649 (12/04/00): Concurso de Precios para la provisión y colocación espejos para nichos - Estación Congreso de Tucumán. Contratista Glaser e Hijos S.A. (\$ 6.011,28)
 - No constan las notas de SBASE dirigidas a las Empresas solicitando cotización por los trabajos
 - No consta el Pliego de Especificaciones Técnicas
 - No consta el Acta de Apertura de los sobres conteniendo las ofertas presentadas por las Empresas.
 - El trámite se inicia con el pedido de aprobación de la oferta más conveniente.
 - No consta el remito de la empresa por lo tanto no se pudo determinar si el contratista cumplió con la entrega de los ítems detallados en la orden de Compra y dentro del plazo establecido en la misma.
 - Se verificó que no existe correlatividad en la fecha de las Planillas de Pago mediante las que se autorizó el pago a la contratista.



7

- TI N° 436.836 (14/06/00): Contratación Directa para Proyecto de Modificación escalera fija de acceso al andén – Estación Congreso de Tucumán. Contratista Antonini y Asoc. (\$ 3.689,97)
 - No constan los planos del proyecto de modificación de la escalera objeto de la contratación.
 - el trámite de aprobación del proyecto se inicia con posterioridad a la finalización del trabajo.¹⁶
 - No consta la emisión de la Orden de Compra para realizar la contratación.
- TI N° 436.558 (20/03/00): Bases Metálicas Estación Congreso. Contratista Dodecaedro (\$ 4.644,00)
 - Se conformaron y pagaron facturas que no estaban vigentes en los términos de la R.G. 3419 y modificatorias de la AFIP. Con posterioridad la contratista reemplazó dichas facturas por otras conforme a la reglamentación vigente.
 - Se verificó la cancelación de facturas con fecha posterior a la de su vencimiento.
 - No consta el remito de la empresa por lo tanto no se pudo determinar si el contratista cumplió con la entrega de los ítems detallados en la orden de Compra y dentro del plazo establecido en la misma.
- TI N° 436.452 (20/03/00): Provisión y montaje de vitrinas adicionales para el vestíbulo de la Estación Congreso de Tucumán y Estación Hernández. Contratista Dodecaedro (\$ 27.951)
 - Se conformaron y pagaron facturas que no estaban vigentes en los términos de la R.G. 3419 y modificatorias de la AFIP. Con posterioridad la contratista reemplazó dichas facturas por otras conforme a la reglamentación vigente.
 - Se verificó la cancelación de facturas con fecha posterior a la de su vencimiento.
 - No consta remito de entrega por lo cual no puede verificarse el cumplimiento de lo establecido en la Orden de Compra.
- TI N° 436.452 bis (17/04/00): Provisión y montaje de vitrinas adicionales para el vestíbulo de la Estación Congreso de Tucumán y Estación Hernández. Contratista Dodecaedro (\$ 14.372)
 - Se conformaron y pagaron facturas que no estaban vigentes en los términos de la R.G.3419 y modificatorias de la AFIP. Con posterioridad la contratista reemplazó dichas facturas por otras conforme a la reglamentación vigente.



¹⁶ La factura se presenta el 08/06/00 y el trámite de aprobación del trabajo se inicia el 14/06/00

- SBASE no solicita a la contratista la ampliación de garantía de cumplimiento de contrato por la adquisición de cuatro vitrinas adicionales.
- No consta remito de entrega por lo cual no puede verificarse el cumplimiento de lo establecido en la Orden de Compra.
- TI 436.481 (22/03/00): Provisión y Montaje Sistemas de Alarma Estación Congreso de Tucumán. Contratista MANTEC (\$ 2.624).
 - Se verificó la existencia de dos órdenes de compra para esta obra con el mismo número, distinta fecha de emisión y diferentes condiciones de contratación.
 - Se abona una factura adicional por \$ 474.- sin la correspondiente Orden de Compra. La inspección de obra (INGESUB UTE) consideró procedente el pago de la misma, reconociendo no haber determinado el motivo que dio origen a la misma, así como tampoco si correspondía su cargo a SBASE.
 - No consta el remito de la empresa por lo tanto no se pudo determinar si el contratista cumplió con la entrega de los ítems detallados en la orden de Compra y dentro del plazo establecido en la misma.
- TI N° 436.560 (20/03/00): Provisión mueble Estación Congreso de Tucumán. Contratista MOLDUMAD (\$ 6.622,71)
 - El remito correspondiente no cumple con lo establecido en la Orden de Compra al no indicar el número de Trámite Interno correspondiente a la Orden de Compra ni el detalle de los ítems entregados.
 - El contratista no cumple con el plazo de entrega establecido en la Orden de compra.
 - SBASE no informa la fecha de vencimiento de pago correcta en la Orden de Pago respectiva.
- TI N° 437.228 (06/11/00): Movimiento de cúpulas de vitrinas Muestra Cultural Estación Juramento. Contratista Glaser e Hijos S.A. (\$444,67)
 - No consta la emisión de la Orden de Compra para realizar la contratación
 - Los trabajos se realizaron con anterioridad al pedido de aprobación de los mismos.
- TI N° 436.559 (16/03/00): Provisión de vitrinas Estación Congreso. Contratista MOLDUMAD (\$26.790,33).
 - SBASE no informa la fecha de vencimiento de pago correcta en la Orden de Pago respectiva.



[Handwritten signature]

- 29
- TI N° 436.604: Movimiento de cúpulas de vitrinas Estación Juramento. Contratista TEQSA (\$ 363)
 - No consta la emisión de la Orden de Compra para realizar la contratación
 - TI N° 436.632: Iluminación Mural Estación Congreso . Contratista VIALUCE (\$ 398,33)
 - No consta el remito de la empresa por lo tanto no se pudo determinar si el contratista cumplió con la entrega de los ítems detallados en la orden de Compra y dentro del plazo establecido en la misma.
 - SBASE no informa la fecha de vencimiento de pago correcta en la Orden de Pago respectiva.
 - TI N° 437.239: Reemplazo de lámparas y zócalos en Muestra Cultural Estación Juramento. Contratista VIALUCE (\$ 391,70)
 - los trabajos se realizaron antes del pedido de aprobación de los mismos.
 - No consta la emisión de la Orden de Compra para realizar la contratación.



4-